



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Admite Contestación Demanda
Corre Traslado Objeción
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Roque Martín López Bolaños
Demandados: Carlos Andrés Uribe Cardona
Transportes Urbanos Ciudad Milagro S.A
Radicado: 630013103003-2022-00180-00

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Tras ser notificada personalmente, la Compañía Mundial de Seguros S.A, en su condición de llamada en garantía, remitió en tiempo hábil escrito de contestación de la demanda y llamamiento, pieza en la que formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Revisada la pieza en alusión se advierte que reúne los presupuestos del artículo 96 del C.G.P, por lo que se admitirá; así mismo, se tiene que su suscriptora realizó remisión al canal digital de los demás sujetos, razón por la que se prescindirá del traslado por secretaría de sus medios exceptivos según lo dispone el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213/2022.

No ocurrirá lo mismo con la objeción al juramento estimatorio, pues su traslado no es un acto secretarial, razón por la que se proveerá en ese sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda y llamamiento en garantía ofrecida por la Compañía Mundial de Seguros S.A en calidad de llamada en garantía de la demandada Transportes Urbanos Ciudad Milagro S.A.

SEGUNDO: PRESCINDIR del traslado por secretaría de las excepciones de mérito propuestas.

TERCERO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días de la objeción al juramento estimatorio a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite pruebas.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #77 del 17-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a61a64ceed2344ccad644356d5bfd7356890ac677d2e4b1f5e639b67018f7**

Documento generado en 16/05/2023 04:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>